



HAGAMOS  
UN TRUQUE



# CFDI con Complemento Carta Porte en Operaciones de Comercio Exterior



**Dr. Ricardo Méndez**

Director de Consultoría en TLC Asociados y  
Director Académico de Trade & Law  
College - CUEJ Baja California.

[ricardo@tlcasociados.com.mx](mailto:ricardo@tlcasociados.com.mx)

# CFDI + Complemento Carta Porte



“A grandes números y con los porcentajes que nosotros tenemos, creemos que un año da por lo menos, 150 mil millones de pesos”, apuntó. Al considerar únicamente el último trimestre de 2020, cuando ya será obligatorio el complemento de la carta porte en la factura electrónica, la recaudación estimada es de entre 10 mil y 20 mil millones de pesos.

<https://www.milenio.com/negocios/sat-busca-recaudar-150-000-mdp-complemento-carta-porte>



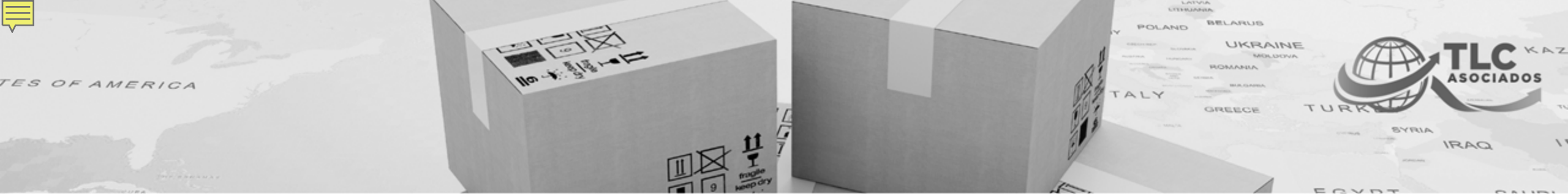
Informe Tributario y de Gestión

Tercer trimestre 2021

## Implementación del complemento Carta Porte

Para identificar la plena trazabilidad en el traslado de bienes o mercancías en territorio nacional; así como el medio de transporte (vía terrestre, aérea, marítima o fluvial); reforzar los actos de fiscalización; combatir el contrabando de mercancías de procedencia ilícita; y dotar a las autoridades de todos los niveles de elementos de verificación, el 01 de mayo de 2021, se publicó en el portal del SAT el complemento de factura “Carta Porte”. La vigencia inició el 01 de junio de 2021 y su emisión será obligatoria a partir del 01 de diciembre de 2021. Este complemento permitirá identificar el origen y destino de las mercancías; así como los puntos intermedios o escalas; de tránsito y la verificación objetiva de las operaciones realizadas.

- ¿Qué se transporta?
- ¿A quién pertenece?
- ¿De dónde a donde se transporta?
- ¿Quién lo transporta?
- ¿En qué unidades de transporte?
- ¿Qué tipo de medio se utiliza?



## CFDI + Carta Porte

2.7.1.9 - 2a RMF 2021 / 10/IX/2021

Sujetos	Documentos	Momento	Tráficos
<b>Empresa de traslado de mercancías (transportista)</b>	CFDI Ingreso + Carta porte	Al brindar el servicio	<b>Vía terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.</b>
<b>Agente de transporte o Intermediario</b>	CFDI Traslado + Carta porte	Previo al traslado	
<b>Propietario con medios propios de transporte</b>	CFDI Traslado + Carta porte	Previo al traslado	
<b>Contribuyentes que transporten Hidrocarburos y Petrolíferos.</b>	CFDI + Carta porte + Hidrocarburos y Petrolíferos	Previo al traslado	

**Nota:** El complemento Carta Porte inicia su vigencia el 1 de junio de 2021 y es obligatorio transcurridos 120 días naturales posteriores al día siguiente del inicio de su vigencia, es decir, el 30 de septiembre de 2021.

**Fuente:** <http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm>



# TERCERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus Anexos 1 y 1-A

## DOF 18/XI/2021

**CUARTO.** Se reforma el Transitorio Décimo Primero de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 3 de mayo de 2021, para quedar como sigue:

### **Décimo**

**Primero.** Para los efectos de las reglas 2.7.1.8., y **2.7.1.9.**, así como el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021, el uso del complemento Carta Porte, será obligatorio a partir del 1 de diciembre de 2021.

Se entiende que cumplen con lo dispuesto en el párrafo anterior, **aquellos contribuyentes que expidan el CFDI al que se incorpore el complemento Carta Porte antes del 1 de enero de 2022 y este no cumpla con los requisitos** del "Estándar del complemento Carta Porte" y el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte".

### **Transitorios**

**Primero.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF 2021.

# CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus Anexos 1 y 1-A

## Portal SAT 24/XI/2021

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo Décimo Primero Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 3 de mayo de 2021, y reformado en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2021, para quedar como sigue:

### Décimo

**Primero.** Para los efectos de las reglas 2.7.1.8., y 2.7.1.9., así como el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021, el uso del complemento Carta Porte, será obligatorio a partir del 1 de enero de 2022.

### Transitorios

**Primero.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF 2021.

### Proposiciones

- Con punto de acuerdo, para exhortar a la SHCP a considerar por el SAT la propuesta de que los transportistas emitan un CFDI de ingreso abierto al inicio del servicio y pueda cerrarse al cobro de éste, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena

\*\*\*

---

CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SHCP A CONSIDERAR POR EL SAT LA PROPUESTA DE QUE LOS TRANSPORTISTAS EMITAN UN CFDI DE INGRESO ABIERTO AL INICIO DEL SERVICIO Y PUEDA CERRARSE AL COBRO DE ÉSTE, A CARGO DEL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe diputado Francisco Javier Borrego Adame, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se Exhorta respetuosamente al Gobierno federal en específico a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a través del Servicio de Administración Tributaria, **considere la propuesta de que los transportistas emitan un CFDI de ingreso abierto al inicio del servicio y pueda cerrarse al cobro del mismo, al tenor de la siguiente**

\*\*\*

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** - Se Exhorta respetuosamente al Gobierno Federal en específico a la secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), considere la propuesta de que los transportistas emitan un CFDI de ingreso abierto al inicio del servicio y pueda cerrarse al cobro del mismo.

## Proposiciones

- Con punto de acuerdo, para exhortar al SAT a considerar una prórroga en la disposición de entrada en vigor de los comprobantes fiscales digitales por internet del complemento de carta porte, a cargo del diputado Carlos Alberto Valenzuela González, del Grupo Parlamentario del PAN

**CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL SAT A CONSIDERAR UNA PRÓRROGA EN LA DISPOSICIÓN DE ENTRADA EN VIGOR DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DEL COMPLEMENTO DE CARTA PORTE, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

Quien suscribe, diputado **Carlos Alberto Valenzuela González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción 2, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Servicio de Administración Tributaria (SAT) a que considere una prórroga para la implementación total de la incorporación a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) del complemento de carta porte**, al tenor de las siguientes:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Servicio de Administración Tributaria a emitir nueva prórroga de por lo menos 60 días a la disposición de entrada en vigor del Complemento de Carta Porte a los Certificados Digitales por Internet, con la finalidad de que los sujetos obligados cuenten con los programas tecnológicos necesarios para el cumplimiento de esta disposición, y no sean sujetos a la imposición de sanciones.

**Segunda.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Servicio de Administración Tributaria a que difunda y aclare por los medios oficiales el término “tramo de jurisdicción federal para la distribución local, primera y última milla”, así como el efecto normativo sobre el supuesto cuando el origen o destino de las mercancías sea local, primera o última milla y que por las características de la red carretera, ubicación de ciudades o localidades, causas de fuerza mayor o caso fortuito, sea necesario cruzar, transitar mínimamente o que la carretera de jurisdicción se encuentre al interior del poblado o ciudad.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Servicio de Administración Tributaria a que explique las consideraciones vertidas con la finalidad de dar certeza jurídica a los obligados de cumplir con lo relacionado al CFDI con Complemento Carta Porte.

# Canacar plantea regla para transporte fronterizo y dedicados por complemento Carta Porte

Líderes de Canacar expusieron ante autoridades de la SICT propuestas puntuales para solucionar dos de los retos vigentes por complemento Carta Porte.

NANCY BALDERAS SERRATO

18 DE NOVIEMBRE DEL 2021

## Líderes de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (Canacar)

plantearon ante autoridades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) la necesidad de que el el transporte fronterizo tenga una regla específica en el complemento Carta Porte y que el servicio denominado dedicados esté exento de expedir el documento.

<https://www.tyt.com.mx/nota/canacar-plantea-regla-para-transporte-fronterizo-y-que-dedicados-circule-sin-complemento-carta-porte>



# Reforma del CFF 2022

DOF 12/XI/2021



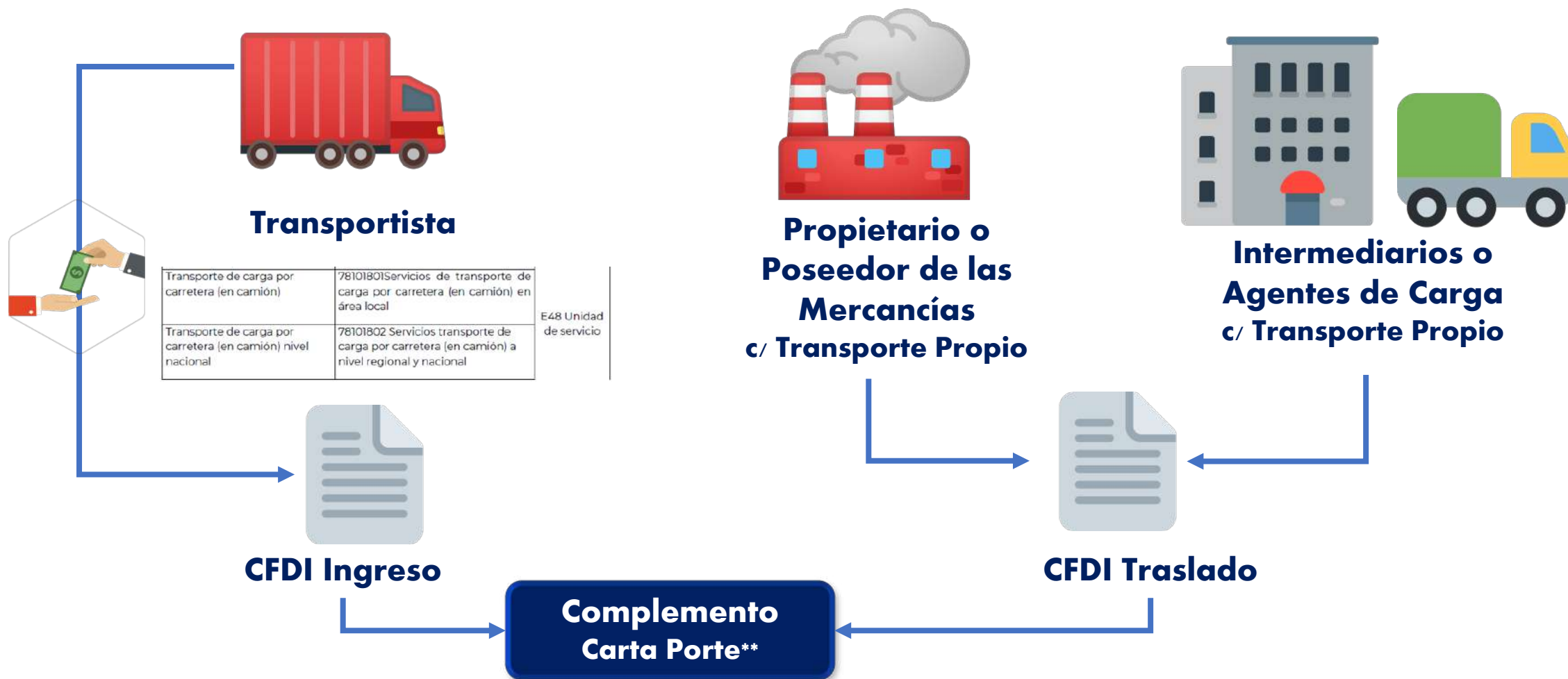
## Obligaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales

- Se modifica el párrafo primero y las fracciones I, III, IV, inciso a) y VI, tercer párrafo.
- Se deroga la fracción IV, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto.
- Primer párrafo: Obligación de expedir el CFDI en exportaciones cuando exista enajenación o sea a título gratuito....
- Fracción III: Cumplir con los requisitos del CFDI y de los datos de los Complementos que emita el SAT mediante reglas, incluso los que publique en su portal.
- Fracción IV: Validar el cumplimiento de los requisitos del CFDI y de los Complementos que emita el SAT....





# CFDI Ingreso & Traslado + CCP



\*\* No aplica CCP en traslado por vías que no sean de jurisdicción federal.

# Sujetos Obligados CFDI + CCP

3a RMF 2021 / DOF 18/XI/2021



RMF 2021	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.1.9 2.7.1.52	<b>Contribuyentes que presten servicio de transporte de carga general y especializada.</b>	CFDI Ingreso + Carta porte  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.9	Empresas que brinden el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios.	CFDI Ingreso + Carta porte  * Se adicionan reglas específicas para establecer excepciones en la incorporación del CCP.	
2.7.1.51 2.7.1.52	<b>Los propietarios, poseedores o tenedores cuando se trasladen con sus propios medios, inclusive grúas de arrastre y vehículos de traslado de fondos y valores.</b>	CFDI Traslado + Carta porte  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	

**Nota: Se prorroga al 1 de enero de 2022 la expedición del CFDI + CCP. DOF 18/11/2021 3ª RMF 2021 & VA 4ª RMF para 2021 24/11/2021**



RMF 2021	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.1.51	Intermediarios o agentes de transporte cuando el traslado se realice por medios propios.	CFDI Traslado + Carta porte**	
2.7.1.53	Empresas de servicios de paquetería o mensajería.	CFDI Ingreso y de Traslado  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.54	Servicios de traslado de fondos y valores a nivel local.	CFDI Ingreso y de Traslado  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	

**Nota: Se prorroga al 1 de enero de 2022 la expedición del CFDI + CCP. DOF 18/11/2021 3ª RMF 2021 & VA 4ª RMF para 2021 24/11/2021**

RMF 2021	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.1.55	Servicio de “grúas de arrastre” y “ <u>grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos</u> ”.	CFDI Ingreso y de Traslado  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.9 2.7.1.51 2.7.1.56	Servicio de traslado de hidrocarburos y petrolíferos por medios propios y distintos a ducto.	CFDI Ingreso o Traslado + Carta porte + Hidrocarburos y Petrolíferos  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	
2.7.1.57	Servicio de transporte consolidado de mercancías con número de identificación único.	CFDI Ingreso y de Traslado  *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	

**Nota: Se prorroga al 1 de enero de 2022 la expedición del CFDI + CCP. DOF 18/11/2021 3ª RMF 2021 & VA 4ª RMF para 2021 24/11/2021**

# Principales Modificaciones 3ª RMF 2021



3a RMF 2021 / DOF 18/XI/2021

## 2.7.1.9 & 2.7.1.52 RMF 2021

→ Regula únicamente el CFDI tipo Ingreso.

### Dirigido:

- Servicio de transporte de carga general y especializada.
- Servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios.

- Expedir el CFDI Ingreso + Complemento Carta Porte.
- Registrar el Pedimento de Importación para acreditar legal estancia o tenencia de productos extranjeros durante el traslado.
- El Contratante (cliente) **esta obligado a proporcionar la información veraz y exacta necesaria para el traslado.**
- Contratante (cliente) y contratista (transportista) **son responsables ante la autoridad competente.**
- Tratándose del traslado sin que implique transitar por tramo de jurisdicción federal, se podrá emitir el CFDI de Ingreso sin CCP.

## 2.7.1.51 & 2.7.1.52 RMF 2021

→ Regula únicamente el CFDI tipo Traslado.

### Dirigido:

- Propietarios, poseedores o tenedores.
- Intermediarios o agentes de transporte de servicios logística o mandato.\*\*
- El traslado se realice por medios propios.

- Expedir el CFDI Traslado + Complemento Carta Porte.
- Registrar el Pedimento de Importación para acreditar legal estancia o tenencia de productos extranjeros durante el traslado.
- Tienen opción de que al expedir CFDI Ingreso, se incorpore el CCP.\*\*
- Tratándose del traslado sin que implique transitar por un tramo de jurisdicción federal, se podrá emitir el CFDI de Traslado sin CCP.



# Intermediario o Agente de Transporte



## 2.7.1.51.

### CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías

Tratándose de los **intermediarios o agentes de transporte**, que presten el servicio de logística para el traslado de los bienes o mercancías, o **tengan mandato** para actuar por cuenta del cliente, deberán **expedir un CFDI de tipo traslado** al que incorporen el complemento Carta Porte y usar su representación impresa, en papel o en formato digital, para acreditar el transporte de dichos bienes o mercancías, **siempre que el traslado lo realicen por medios propios**, cumpliendo con lo señalado en el párrafo anterior.

## Preguntas Frecuentes Noviembre 2021

### 4. ¿Quién debe emitir el CFDI (factura) de tipo traslado con complemento Carta Porte?

El CFDI (factura) de **tipo traslado** con complemento Carta Porte lo debe emitir:

- I. El propietario, así como los poseedores o tenedores de las mercancías y/o bienes que formen parte de sus activos, cuando estos se trasladen por medios propios; y
- II. El **intermediario o agente de transporte**, que preste servicios de logística para el traslado de los bienes y/o mercancías, **o tenga mandato** para actuar por cuenta del cliente, **cuando el traslado lo realice por medios propios**.

*Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.51. de la RMF vigente.*



## Preguntas Frecuentes Junio 2021

### 2. ¿Qué es un Intermediario o Agente de Transporte?

Es la persona que presta el servicio de logística para el transporte de mercancías.



# TERMINOLOGÍA

## → CAMINOS O CARRETERAS:

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
- b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación;
- c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

*2. Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal*

## → VÍAS FEDERALES,

las carreteras y puentes, tal como se definen en el presente artículo, incluyendo vialidades de acceso y salida a los aeropuertos, puertos y puntos fronterizos, considerados zonas federales;

*2. Reglamentos de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal*





# SUPUESTO DE CFDI Ingreso + CCP



\*\* No aplica CCP en el traslado por vías que no sean de jurisdicción federal. 2.7.1.52 RMF

\*\* Este esquema puede ser aplicable en V1 en territorio nacional (Origen/Destino)

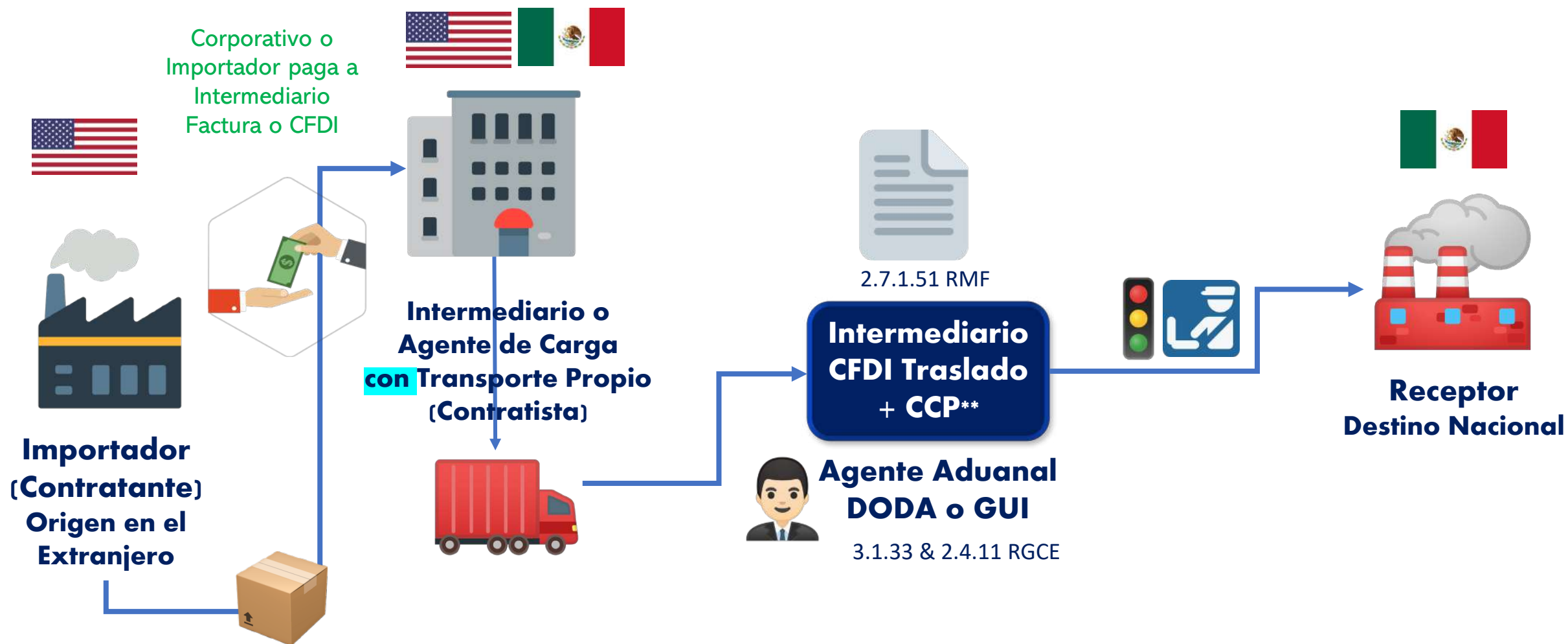
# SUPUESTO DE CFDI Traslado + CCP



\*\* No aplica CCP en el traslado por vías que no sean de jurisdicción federal. 2.7.1.52 RMF

\*\* Este esquema puede ser aplicable en V1 en territorio nacional (Origen/Destino)

# SUPUESTO DE CFDI Traslado + CCP



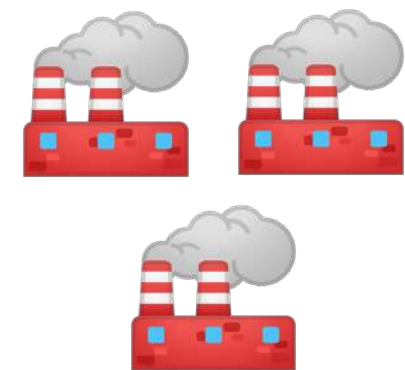
\*\* No aplica CCP en traslado por vías que no sean de jurisdicción federal. 2.7.1.52 RMF

# SUPUESTO DE CFDI Ingreso + CCP



\*\* No aplica CCP en traslados por vías que no sean de jurisdicción federal.

# SUPUESTO DE CFDI Ingreso + CCP



**Diferentes  
Proveedores del  
mismo cliente  
Origen en el  
Extranjero**



**Transportista  
(Contratista)  
Un mismo medio**



**CFDI  
Nodos  
+ Origen  
+ Ubicación**

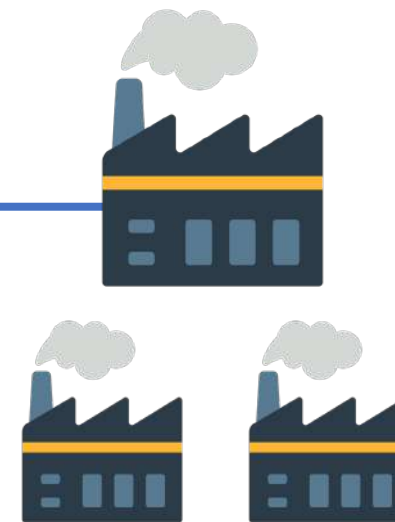
**Transportista  
CFDI Ingreso  
+ CCP\*\***

2.7.1.9 RMF



**Agente Aduanal  
DODA o GUI**

3.1.33 & 2.4.11 RGCE



**Entrega en Diferentes  
Sucursales del  
mismo cliente  
Destino Nacional**

\*\* Pregunta frecuente 10.

\*\* Este esquema puede ser aplicable el movimiento nacional.

\*\* No aplica CCP en traslados por vías que no sean de jurisdicción federal. 2.7.1.52. RMF



# SUPUESTO DE CFDI + CCP

## Servicios Transfer



2.7.1.9 RMF

1. ¿En qué momento se entregan las mercancías antes o después de activar el MSA - Aduana?

2. ¿El # CAAT declarado en la documentación es de la empresa transportista extranjera o nacional?

**CFDI + CCP de Transportista**



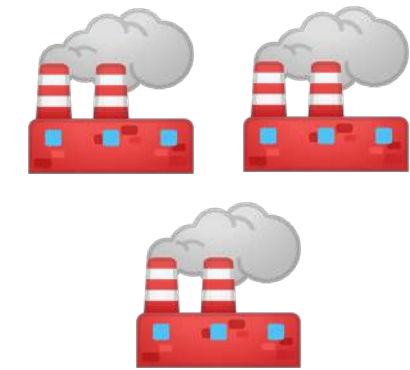
**Agente Aduanal  
DODA o GUI**

3.1.33 & 2.4.11 RGCE

3. ¿El servicio de transporte es prestado por una empresa transportista relacionada o es distinta?



# SUPUESTO DE CFDI Ingreso + CCP



**Diferentes  
Proveedores del  
mismo cliente  
Origen en el  
Extranjero**



**Transportista  
(Contratista)  
Un mismo medio**



**CFDI  
Nodos  
+ Origen  
+ Ubicación**

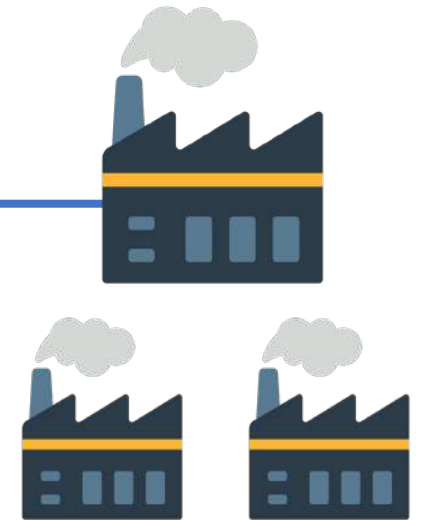
**Transportista  
CFDI Ingreso  
+ CCP\*\***

2.7.1.9 RMF



**Agente Aduanal  
DODA o GUI**

3.1.33 & 2.4.11 RGCE



**Entrega en Diferentes  
Sucursales del  
mismo cliente  
Destino Nacional**

\*\* **Pregunta frecuente 10.**

\*\* Este esquema puede ser aplicable el movimiento nacional.

\*\* No aplica CCP en traslados por vías que no sean de jurisdicción federal. 2.7.1.52. RMF



**Origen**



**Transportista\*\***

**CFDI + CCP**



**Destino**

# CFDI + CCP en Exportaciones



Campo	Obligación	Información
<b>Nodo Carta Porte/ Transporte Internacional</b>	Expresar si los bienes y/o mercancías que son transportadas ingresan o salen del territorio nacional.	Si
<b>Entrada o Salida de Mercancías</b>	Precisar si los bienes y/o mercancías ingresan o salen del territorio nacional.	Salida
<b>País de origen o destino</b>	Registrar la clave del país de origen o destino de los bienes y/o mercancías que se trasladan a través de los distintos medios de transporte	USA catCFDI:c_País
<b>Vía de entrada o salida</b>	Registrar la vía de ingreso o salida de los bienes y/o mercancías en territorio nacional.	01 (autotransporte) catCartaPorte:c_CveTransporte
<b>Nodo: Mercancías/ Fracción Arancelaria</b>	Expresar la clave de la fracción arancelaria que corresponde con la descripción de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte	8418699999 catComExt:c_FraccionArancelaria
<b>UUIDComercioExt</b>	Atributo opcional para expresar el folio fiscal (UUID) del comprobante de comercio exterior que se relaciona.	123456bc-1234-12b3-12df-1b12dbbccdd1e







Origen



Propietario, Poseedor  
o Tenedor\*\*

CFDI+ CCP



Destino

# CFDI + CCP en Exportaciones



¿El Exportador con transporte propio podrá emitir un CFDI de Ingreso + CCE y con el Complemento Carta Porte o debe emitir el CFDI de Traslado por separado?

- A1 Exportación
- Cumplir normatividad 2.7.1.22 RMF
- Cumplir normatividad 3.1.38 RGCE (Enajenación 14 CFF)

2.7.1.51, UP RMF. Para acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional, los sujetos a que se refiere la presente regla podrán cumplir con dicha obligación con el CFDI de tipo ingreso al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

Elemento: cartaporte20:CartaPorte	
Validar	<p>El nodo "CartaPorte" se debe registrar como un nodo hijo del nodo Complemento en el CFDI.</p> <p><b>En el CFDI solo debe existir un nodo de "CartaPorte".</b></p> <p><b>Este complemento puede coexistir con los siguientes complementos: Timbre Fiscal Digital, Comercio Exterior, Persona Física Integrante de Coordinado y aquellos complementos Concepto en los que se defina su relación con este complemento.</b></p> <p>Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" sea distinto de "I" o "T", este complemento no debe existir.</p>



# CFDI + CCP de Material Peligroso



## INFORMACIÓN CONDICIONADA:

**Material peligroso.-** Aquellas sustancias peligrosas, sus remanentes, sus envases, embalajes y demás componentes que conformen la carga que será transportada por las unidades.

Campo	Obligación	Información
<b>Material Peligroso</b>	Precisar que los bienes y/o mercancías que se trasladan son considerados o clasificados como material peligroso	<b>Sí (1) No (0)</b>
<b>Clave Material Peligroso</b>	Indicar la clave del tipo de material peligroso que se transporta de acuerdo a la <b><u>NOM-002-SCT/2011</u></b>	<b>0005 (Cartucho para armas, con carga explosiva)</b> catCartaPorte:c_MaterialPeligroso
<b>Embalaje</b>	Indicar la clave del tipo de embalaje que se requiere para transportar el material o residuo peligroso.	<b>4G</b> catCartaPorte:c_TipoEmbalaje
<b>Descripción Embalaje</b>	Asentar la descripción del embalaje de los bienes y/o mercancías que se trasladan y que se consideran material o residuo peligroso	<b>Cajas de Cartón</b>
<b>Aseguradora de daños al medio ambiente</b>	Registrar el nombre de la aseguradora, que cubre los posibles daños al medio ambiente (aplicable para los transportistas de materiales, residuos o remanentes y desechos peligrosos)	<b>Olimpo S.A. de C.V.</b>
<b>Número de póliza de seguro por daños al medio ambiente</b>	Registrar el número de póliza asignado por la aseguradora, que cubre los posibles daños al medio ambiente (aplicable para los transportistas de materiales, residuos o remanentes y desechos peligrosos).	<b>987423</b>

# TIPOS DE TRANSFERENCIAS

V1



V6



V7

V2



V9



VD

V5



## Medios de Control:

- Registrar las operaciones de transferencia en los SCI.
- Contar con el CFDI o documento equivalente.
- Comprobante del traslado físico de las mercancías.
- Demás documentación que acredite la materialidad de las operaciones entradas/salidas.

4.3.21, II RGCE / 27 IMMEX





?

La entrega de las mercancías se efectúa en territorio nacional



?

CFDI Traslado, únicamente envíos de la RF o FF al Interior.

### BIENES IMPORTADOS TEMPORALMENTE

PARTE A	PARTE B	Tipo CFDI / DE	Regla
RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	DE	5.2.4 (I)
IMMEX	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	CFDI	5.2.4 (II)
IMMEX	IMMEX	CFDI / DE	5.2.6 (I)

### BIENES NACIONALES O NACIONALIZADOS

PARTE A	PARTE B	Tipo CFDI / DE	Regla
PROVEEDORES NACIONALES	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	CFDI	5.2.6 (II)



# AVISO DE TRASLADO



El traslado de la mercancía deberá ampararse con el “Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX, RFE u Operador Económico Autorizado” del Anexo 1, o con cualquiera de los documentos establecidos en los artículos 146 de la Ley y 106, fracción II, inciso d), del CFF, así como en la regla 2.7.1.9. de la RMF.

112 LA -197 RLA  
4.3.6 RGCE





# SUPUESTO DE CFDI Ingreso + CCP

## Operaciones de Transferencias



\*\* No aplica CCP en el traslado por vías que no sean de jurisdicción federal. 2.7.1.52 RMF

# SUPUESTO DE CFDI Traslado + CCP

## Operaciones de Transferencias



\*\* No aplica CCP en el traslado por vías que no sean de jurisdicción federal. 2.7.1.52 RMF

# PREGUNTAS FRECUENTES SAT - Noviembre

**7. A partir de la entrada en vigor del complemento Carta Porte, ¿se podrá facturar masivamente (por semana o mes) o se tendrá que emitir un CFDI (factura) por cada servicio de traslado de bienes y/o mercancías?**

No se podrá facturar de forma masiva (ni por semana ni por mes), por lo que se debe emitir un CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte, por cada servicio de transporte que se realice.

*Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.9. de la RMF vigente.*

**10. ¿Se puede emitir el CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte con un origen y dos destinos?**

Sí, se puede emitir un solo CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte, registrando tantos nodos de ubicación se requieran para indicar los orígenes y destinos de los bienes y/o mercancías, cuando el servicio de transporte tenga el mismo cliente y se utilice un solo medio de transporte.

En caso de que en un mismo viaje se trasladen bienes y/o mercancías de distintos clientes, se debe emitir un CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte por cada uno de estos.

*Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.9. de la RMF vigente.*



## PREGUNTAS FRECUENTES SAT - Noviembre

15. ¿Estoy obligado a emitir el CFDI (factura) con complemento Carta Porte para amparar el traslado de accesorios tales como racks, charolas, cajas, tambores, tarimas, pallets, contenedores vacíos, entre otros, o para amparar el traslado del medio de transporte vacío (sin carga)?

Tratándose de accesorios para el traslado de bienes y/o mercancías o cuando el medio en el que se traslade la mercancía regrese vacío, no se deberá emitir CFDI (factura) con complemento Carta Porte, excepto cuando se trate de embalajes en los que se hayan trasladado materiales y residuos peligrosos. (NOM-002-SCT/2011)

En caso de contratar un servicio para realizar el traslado de estos accesorios, el transportista debe expedir el CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte, cuando el traslado implique un tramo de jurisdicción federal (aunque sea muy corto). En caso de que el traslado no implique un tramo de jurisdicción federal el transportista podrá expedir un CFDI (factura) de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, en el que registre la clave de producto y servicio de acuerdo con el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte", que al efecto publique el SAT en su Portal.

# PREGUNTAS FRECUENTES SAT - Noviembre

3. Soy un **concesionario autorizado** para el traslado de bienes y/o mercancías vía férrea, ¿debo registrar en el CFDI (factura) con complemento Carta Porte, los **derechos de paso que serán pagados durante el traslado** de los bienes y/o mercancías?

Sí, debes registrar los derechos de paso que serán pagados por el uso de las vías para el traslado de los bienes y/o mercancías, de las cuales no eres concesionario, dado que este dato es requerido para la emisión del CFDI (factura) con complemento Carta Porte.

*Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.9. de la RMF vigente.*

4. En el caso de que el **traslado** de bienes y/o mercancías se lleve a cabo por un **concesionario diferente al que inicia el traslado**, ¿quién es el responsable de emitir el CFDI (factura) con complemento Carta Porte?

En este caso, **el concesionario diferente al que inicia el traslado** debe emitir el CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte, **por el tramo ferroviario correspondiente hasta su siguiente punto de interconexión.**

*Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.9. de la RMF vigente.*

→ ¿Quiénes son las autoridades competentes para revisar el CFDI y sus complementos?

**AGAFF & AGA conforme al RISAT y demás autoridades competentes, incluyendo el Anexo 8.**

**7. Si traslado bienes o mercancías en territorio nacional, ¿qué autoridad será la encargada de auxiliar al SAT en la verificación del cumplimiento de la Carta Porte?**

Cualquier autoridad que tenga competencia para realizar inspección y verificación a nivel federal por las vías generales de comunicación, como la Guardia Nacional, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las autoridades sanitarias, entre otras.

Por su parte el Servicio de Administración Tributaria, se encuentra facultado para la inspección y verificación a nivel federal y local.

*Fundamento: Artículos 9, fracción II, inciso a) y XXXIII de la Ley de Guardia Nacional, 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 5, 74 y 74 Bis, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 91 y 92 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, 22, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, 19, fracción XLIII, 22, fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y 8, fracción III de la Ley de la Policía Federal.*

# CFDI + Complementos

## Infracciones y Sanciones Fiscales



Tipo	Supuesto	Sanción
Infracción Fiscal 29-A, 3P CFF	Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente...	No Deducción o No Acreditación
Infracción Fiscal 83 VII CFF 84 IV a) CFF	No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT. (Pregunta frecuente 7.)	Multa de \$17,020.00 a \$97,330.00.
84 IV d) CFF Reforma CFF DOF 12/11/2021	Comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT.	Multa de \$400.00 a \$600.00 por cada CFDI.
Infracción Fiscal 83 XII CFF 84 XI CFF	No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional. (Pregunta frecuente 6. En verificación de autoridad no se exhiba la representación impresa)	Multa de \$760.00 a \$14,710.00.



Tipo	Supuesto	Sanción/Pena
<b>Infracción Fiscal 17 Bis H CFF</b>	Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y <b>83 de este ordenamiento</b> , y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.	<b>Restringir temporalmente el uso del Sello Digital.</b>
<b>Presunción de Delito de Contrabando 103, I CFF 104 CFF</b>	<b>Se descubran mercancías extranjeras sin la documentación aduanera</b> que acredite que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país.	<b>3 meses a 9 años de prisión de acuerdo con el monto de la omisión o el tipo de mercancía.</b>
<b>Presunción de Delito de Contrabando 103, XXII CFF DOF 12/11/2021</b>	Se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, <b>sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado</b> , según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.	<b>3 años a 6 años de prisión. 104, IV CFF</b>
<b>Presunción de Delito de Contrabando 103, XXIII CFF DOF 12/11/2021</b>	Se trasladen hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, por cualquier medio de transporte en territorio nacional, <b>sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado</b> , según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte así como con los complementos del comprobante fiscal digital por Internet de esos bienes.	

Tipo	Supuesto	Pena
<b>Equiparable de Delito de Contrabando</b> <b>105, I CFF</b> <b>104 CFF</b>	Enajene, comercie, adquiera o <u>tenga en su poder por cualquier título mercancía extranjera que no sea para su uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país</u> , o sin el permiso previo de la autoridad federal competente, o sin marbetes o precintos tratándose de envases o recipientes, según corresponda, que contengan bebidas alcohólicas o su importación esté prohibida.	<b>3 meses a 9 años de prisión de acuerdo con el monto de la omisión o el tipo de mercancía.</b>

### ¿Cómo se comprueba la legal estancia de las mercancías de acuerdo con el CFF?

106 CFF.- Para los efectos del Artículo anterior: ...

II. La **estancia legal** en el país de las mercancías extranjeras se comprueba, con:

- a) La **documentación aduanal** exigida por la Ley.
- b) Nota de venta expedida por la autoridad fiscal federal.
- c) **Comprobante fiscal digital por Internet** que deberá reunir los requisitos que señale este Código, así como las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.
- d) La **carta de porte** en que consten los datos del remitente, del destinatario y de los efectos que ampare, si se trata de porteadores legalmente autorizados para efectuar el servicio público de transporte, fuera de la zona de inspección y vigilancia permanente.

# CFDI + CCP en el Despacho Aduanero



DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO.		Página 1 de N		
No. DE INTEGRACIÓN:		PATENTE O AUTORIZACIÓN:		
FECHA DE EMISIÓN:		CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL		
Nº TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:				
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/Nº ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS			SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
CADENA ORIGINAL:				
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:				
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:				
SELLO DIGITAL:				
SELLO DEL SAT:				
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:				
SELLO DIGITAL:				
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.				
*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.				

## DODA Información- 3.1.33 7ª RGCE.

Sustituye a los documentos:

- Pedimento.
- Impresión simplificada.
- Aviso consolidado.
- Partes II o copia simple.
- Relación de documentos.

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI – 2.7.1.9 RMF\*\***

**Nota: Se prorrogan al 1 de enero de 2022 los procedimientos relacionados con la declaración del CFDI + Complemento Carta Porte. 9a RGCE 2020 - 23/XI/2021**



# CFDI + CCP en el Despacho Aduanero

## Despacho con GUI - 2.4.11 7ª. RGCE



### 2.4.11- Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI – 2.7.1.9 RMF\*\***

Este procedimiento únicamente aplicará en las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con los COMPONENTES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA referidas en el Anexo 3 de las RGCE.

**Nota: Se prorrogan al 1 de enero de 2022 los procedimientos relacionados con la declaración del CFDI + Complemento Carta Porte. 9a RGCE 2020 - 23/XI/2021**



# Lineamientos con las especificaciones tecnológicas para realizar el despacho aduanero de mercancías con dispositivo tecnológico o Documento de Operación para el Despacho Aduanero

Noviembre 2020

Versión 1.5

CAMPO EN EL PORTAL	FORMATO	LONGITUD MÁXIMA	DESCRIPCIÓN
Despacho Aduanero QR	-	-	Radio botón que se deberá seleccionar cuando el despacho aduanero de las mercancías se realizará con el modelo de DODA, conforme a la regla 3.1.33.
Despacho Aduanero PITA	-	-	Radio botón que se deberá seleccionar cuando el despacho aduanero de las mercancías se realizará con dispositivo tecnológico conforme a la regla 2.4.11.
Aduana	Numérico	3	Aduana por la que se realizará el despacho aduanero de las mercancías. El sistema validará que la patente o autorización tenga estatus de activo y vigente en la aduana seleccionada.
Sección	Numérico	3	Sección aduanera por la que se realizará el despacho aduanero de las mercancías.
CAAT	Alfanumérico	4	Código Alfanumérico Armonizado del Transportista (Registro de Empresas Porteadoras), se deberá declarar cuando el medio de transporte sea terrestre. Este campo es obligatorio, salvo en los siguientes casos:  1. Cuando se trate de operaciones virtuales.  2. Se declare en el pedimento el medio de transporte peatonal.

## 8. Datos de contenedores y candados

Se capturarán los datos de los contenedores y candados del medio de transporte, correspondiente a la operación relacionada con el número de integración asociada al formato de DODA o al dispositivo tecnológico, en el apartado **Contenedores**.

Se podrá realizar la captura de los datos de hasta cuatro contenedores y hasta ocho candados separados por comas, por cada contenedor declarado, correspondientes al transporte presentado en la operación.

# Planteamientos:



→ **¿El CFDI + CPP debe digitalizarse en los pedimentos?**

**“...En todos los casos se deberá presentar el folio fiscal, archivo digital o la representación del CFDI con el complemento “Carta Porte” a que se refiere la regla 2.7.1.9 de la RMF, mismo que, en su caso, se verificará a través del dispositivo tecnológico y deberá estar relacionado con el número de pedimento y el número de acuse de valor correspondientes.”**  
3.1.31 RGCE 2020

→ **¿Cuándo será publicado el nuevo lineamiento del SAT para el dispositivo tecnológico y DODA?**

→ **¿Cuál es la alternativa si no utilizo el esquema DODA o PITA, por ejemplo contingencia o pedimentos virtuales?**

→ **Si el folio del CFDI + CCP presenta inconsistencias, ¿Es factible modificar DODA o PITA?**

→ **¿Cuáles son las posibles sanciones aduaneras relacionadas con los trámites aduanales?**

# Documentación Aduanera & CFDI + CCP

## Infracciones y Sanciones Aduaneras



Tipo	Supuesto	Sanción
<p>Infracción aduanera 184, I LA 185, I LA</p>	<p>Omitan transmitir o presentar a las autoridades aduaneras en documento electrónico o digital, o en cualquier otro dispositivo tecnológico o medio electrónico que se establezca o lo hagan en forma extemporánea, la información que ampare las mercancías que introducen o extraen del territorio nacional sujetas a un régimen aduanero, que transporten o que almacenen, entre otros, los datos, pedimentos, avisos, anexos, declaraciones, acuses, autorizaciones, a que se refieren los artículos 36 y 36-A de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, en los casos en que la Ley imponga tales obligaciones.</p>	<p>Multa de \$3,340.00 a \$5,010.00</p> <p>Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea.</p>
<p>Infracción aduanera 184, III LA 185, II LA</p>	<p>Transmitan o presenten los informes o documentos a que se refieren las dos fracciones anteriores, con datos inexactos o falsos u omitiendo algún dato.</p>	<p>Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento</p>



Tipo	Supuesto	Sanción
<p>Infracción aduanera 184, VI LA 185, V LA</p>	<p>Transmitan en el sistema electrónico aduanero o consignen en el código de barras impreso en el pedimento o en cualquier otro medio de control que autorice el Servicio de Administración Tributaria, información distinta a la declarada en dicho documento o cuando se presenten éstos al módulo de selección automatizado con el código de barras mal impreso. La falta de algún dato en la impresión del código de barras no se considerará como información distinta, siempre que la información transmitida al citado sistema sea igual a la consignada en el pedimento.</p> <p>Tratándose de lo dispuesto en los artículos 36, 37-A y 39 de la Ley, consignen en el dispositivo tecnológico o medio electrónico, información distinta a la requerida, o a la declarada en el pedimento o en el aviso consolidado. La falta de algún dato en dicho dispositivo o medio, no se considerará como información distinta, siempre que la información transmitida al sistema electrónico aduanero sea igual a la consignada en el pedimento o aviso consolidado.</p>	<p>Multa de \$4,300.00 a \$7,160.00.</p>

Tipo	Supuesto	Sanción
<b>Infracción aduanera</b> <b>184, VII LA</b> <b>185, VI LA</b>	<p>Omitan imprimir en el pedimento o en el aviso consolidado, tratándose de operaciones con pedimento consolidado el código de barras.</p> <p>Tratándose de lo dispuesto en los artículos 36, 37-A y 39 de la Ley, presenten el dispositivo tecnológico o medio electrónico correspondiente, ante la autoridad aduanera <b>sin o con los elementos técnicos en una situación que impida su lectura.</b></p>	<p>Multa de \$4,290.00 a \$7,130.0 por cada pedimento o por cada aviso consolidado o documento aduanero que corresponda.</p>
<b>Tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera</b> <b>146 LA</b>	<p>I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. [...]</p> <p>III. <b>Comprobante fiscal digital</b> que deberá reunir los requisitos que señale el CFF.</p> <p>Las <b>empresas porteadoras</b> legalmente autorizadas, cuando transporten las mercancías de procedencia extranjera fuera de la franja o región fronteriza, podrán comprobar la legal tenencia de las mismas con la <b>carta de porte</b> y los documentos que establezca mediante reglas el SAT.</p>	<p><b>No amparar la tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera.</b></p>

Tipo	Supuesto	Sanción
<b>Infracción aduanera</b> <b>Operaciones</b> <b>virtuales</b> <b>4.3.21, II RGCE</b>	<p>... b) Cuenten con los elementos que comprueben:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La operación de transferencia, para lo cual se deberá exhibir el CFDI que reúna los requisitos que señale el CFF.</li> <li>2. El traslado físico de las mercancías. Para ello podrán exhibirse entre otros, los pagos del medio de transporte utilizado, gastos en que se incurrió por el traslado, documentos de traslado, registros o controles de salida física de la mercancía del almacén de la empresa que transfiere o de sus submaquiladores o el documento en el que conste la entrega de las mercancías al destinatario.</li> </ol>	<b>Invalidar las</b> <b>transferencias</b> <b>realizadas</b>

## **PAMA: TRATAMIENTO ADUANERO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE**

**[...] No procederá el embargo precautorio de los tractocamiones, camiones, remolques, semirremolques y contenedores, cuando transporten Mercancías de procedencia extranjera que hayan sido objeto de embargo precautorio, siempre que se encuentren legalmente en el país, se presente la carta de porte al momento del acto de comprobación y se deposite la Mercancía en el recinto fiscal o fiscalizado que determine la Autoridad Aduanera. 202 RLA.**

# Presunción de Ingresos – 59 CFF

Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

**IX. Que los bienes que el contribuyente declare haber exportado fueron enajenados en territorio nacional y no fueron exportados, cuando éste **no exhiba, a requerimiento de las autoridades fiscales, la documentación o la información que acredite cualquiera de los supuestos siguientes:****

a) La existencia material de la operación de adquisición del bien de que se trate o, en su caso, de la materia prima y de la capacidad instalada para fabricar o transformar el bien que el contribuyente declare haber exportado.

b) Los medios de los que el contribuyente se valió para almacenar el bien que declare haber exportado o la justificación de las causas por las que tal almacenaje no fue necesario.

**c) Los medios de los que el contribuyente se valió para transportar el bien a territorio extranjero. En caso de que el contribuyente no lo haya transportado, deberá demostrar las condiciones de la entrega material del mismo y la identidad de la persona a quien se lo haya entregado.**

La presunción a que se refiere esta fracción operará aún cuando el contribuyente cuente con el pedimento de exportación que documente el despacho del bien.



# CONTRATO DE TRANSPORTE - SUJETOS



- **Expedidor**
- **Remitente**
- **Embarcador**
- **Cargador**

- **Transportista**
- **Porteador**
- **Permisionario**

- **Destinatario**
- **Consignatario**



# ELEMENTOS REALES - FORMALES

## **CARTA de PORTE.-**

**Es el título legal del contrato entre el remitente y la empresa y por su contenido se decidirán las cuestiones que se susciten con motivo del transporte de las cosas; contendrá las menciones que exige el Código de la materia y surtirá los efectos que en él se determinen; 2, I LCPAF**

# ANTEPROYECTO - Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus Servicios Auxiliares

CONAMER 01/10/2021

Artículos	Propuesta de Reformas
<b>Primero</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Este precepto brinda certeza jurídica en la aplicación de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal al reconocer el procedimiento y documento digital o impreso de la “Carta Porte” establecidos en la normatividad fiscal.</li></ul>
<b>Segundo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El complemento Carta Porte del CFDI de ingreso o traslado es el título legal del contrato entre el Transportista y el Expedidor, Remitente o Usuario que contrata el servicio.</li><li>• Este documento será el instrumento comprobatorio de la recepción o entrega de las cosas, mercancías o vehículo objeto de servicio, de su legal posesión, traslado o transporte.</li></ul>



Artículos	Propuesta de Reformas
<b>Tercero</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La autoridad competente de la SCT tiene atribuciones para observar el cumplimiento de la normatividad relativa al CFDI de tipo traslado o de ingreso con complemento Carta Porte.</li><li>• Las verificaciones serán realizadas en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones y a través de visitas de inspección.</li><li>• Adicionalmente, refiere a las atribuciones en la materia con las que cuenta la Guardia Nacional.</li></ul>
<b>Cuarto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las cláusulas (Anexo Único) relacionadas con la prestación del servicio de transporte de carga de <u>jurisdicción federal</u> son parte del CFDI de ingreso o traslado con complemento Carta Porte.</li></ul>
<b>Quinto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La Dirección General de Autotransporte Federal de la SCT tendrá competencia sobre la interpretación de este instrumento y demás supuestos no contemplados.</li></ul>

Se abroga: “CIRCULAR por la que se aprueban los modelos de Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías pre-impresa y Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI) que autoriza el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como indicaciones generales, formato e instructivo de requisitos y condiciones de transporte y anexos”, publicada en el DOF el 15 de diciembre de 2015”.

# ESTRUCTURA DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE 2.0



Descripción	CFDI 3.3	CCP 2.0	ACUSE VALOR	PEDIMENTO
Nodos / Estructura	24**	23	-	29
Campos	62**	142	40	251
Multables	Todos	Todos	Todos. 1.9.21 RGCE	30 (A19 RGCE)

- Datos Generales + Ubicaciones = 23 Nodos y 142 Campos

CFDI Datos Generales	Carta Porte - Datos Generales Información del nodo cartaporte20:CartaPorte			
Emisor	Versión 2.0			
Receptor	Transporte internacional			
Conceptos	Entrada y salida de mercancía			
Impuestos	País origen y destino			
	Via entrada salida			
	Total distancia recorrida			
	Ubicaciones	Ubicación	7. TipoUbicacion 8. IDUbicacion 9. RFCRemitenteDestinatario 10. NombreRemitenteDestinatario 11. NumRegIdTrib 12. ResidenciaFiscal 13. NumEstacion 14. NombreEstacion 15. NavegacionTrafico 16. FechaHoraSalidaLlegada 17. TipoEstacion 18. DistanciaRecorrida	Domicilio 19. Calle 20. NumeroExterior 21. NumeroInterior 22. Colonia 23. Localidad 24. Referencia 25. Municipio 26. Estado 27. Pais 28.CodigoPostal



# CFDI + Complemento Carta Porte

Mercancías	Elementos: Mercancía	29. PesoBrutoTotal 30. UnidadPeso 31. PesoNetoTotal 32. NumTotalMercancias 33. CargoPorTasacion	<b>Mercancía:</b> 34. BienesTransp 35. ClaveSTCC 36. Descripcion 37. Cantidad 38. ClaveUnidad 39. Unidad 40. Dimensiones 41. MaterialPeligroso 42. CveMaterialPeligroso 43. Embalaje 44. DescripEmbalaje 45. PesoEnKg 46. ValorMercancia 47. Moneda 48. FraccionArancelaria 49. UUIDComercioExt	<b>Pedimentos:</b> 50. Pedimento	<b>GuíasIdentificacion:</b> 51. NumeroGuiaIdentificacion 52. DescripGuiaIdentificacion 53. PesoGuiaIdentificacion	<b>CantidadTransporta:</b> 54. Cantidad 55. IDOrigen 56. IDDestino 57. CvesTransporte	<b>DetalleMercancia:</b> 58. UnidadPesoMerc 59. PesoBruto 60. PesoNeto 61. PesoTara 62. NumPiezas
	Autotransporte federal	Autotransporte 63. PermSCT 64. NumPermisoSCT	IdentificacionVehicular 65. ConfigVehicular 66. PlacaVM 67. AnioModeloVM	<b>Seguros:</b> 68. AseguraRespCivil 69. PolizaRespCivil 70. AseguraMedAmbiente 71. PolizaMedAmbiente 72. AseguraCarga 73. PolizaCarga 74. PrimaSeguro	Remolque 75. SubTipoRem 76. Placa		

# CFDI + Complemento Carta Porte

	Transporte marítimo	TransporteMaritimo: 77. PermSCT 78. NumPermisoSCT 79. NombreAseg 80. NumPolizaSeguro 81. TipoEmbarcacion 82. Matricula 83. NumeroOMI 84. AnioEmbarcacion 85. NombreEmbarc 86. NacionalidadEmbarc 87. UnidadesDeArqBruto 88. TipoCarga 89. NumCertITC 90. Eslora 91. Manga 92. Calado 93. LineaNaviera 94. NombreAgenteNaviero 95. NumAutorizacionNaviero 96. NumViaje 97. NumConocEmbarc	<b>Contenedor</b> <b>98. MatriculaContenedor</b> <b>99. TipoContenedor</b> <b>100. NumPrecinto</b>		
--	---------------------	--	---	--	--

# CFDI + Complemento Carta Porte

	Transporte aéreo	TransporteAereo: 101. PermSCT 102. NumPermisoSCT 103. MatriculaAeronave 104. NombreAseg 105. NumPolizaSeguro 106. NumeroGuia 107. LugarContrato 108.CodigoTransportista 109. RFCEmbarcador 110. NumRegIdTribEmbarc 111. ResidenciaFiscalEmbarc 112. NombreEmbarcador			
	Transporte ferroviario	TransporteFerroviario 113. TipoDeServicio 114. TipoDeTrafico 115. NombreAseg 116. NumPolizaSeguro	DerechosDePaso: 117. TipoDerechoDePaso 118. KilometrajePagado	Carro: 119. TipoCarro 120. MatriculaCarro 121. GuiaCarro 122. ToneladasNetasCarro	Contenedor: 123. TipoContenedor 124. PesoContenedorVacio 125. PesoNetoMercancia



# CFDI + Complemento Carta Porte

- Figura de transporte:

<p><b>Figura de transporte</b></p> <p><b>FiguraTransporte</b></p> <p>Nodo condicional para indicar los datos del(los) tipo(s) de figura(s) que participan en el traslado de los bienes y/o mercancías en los distintos medios de transporte.</p>	<p><b>Figura</b></p> <p>126. TipoFigura</p> <p>127. RFCFigura</p> <p>128. NumLicencia</p> <p>129. NombreFigura</p> <p>130. NumRegIdTribFigura</p> <p>131. ResidenciaFiscalFigura</p>	<p><b>PartesTransporte</b></p> <p>132. ParteTransporte</p>	<p><b>Domicilio</b></p> <p>133. Calle</p> <p>134. NumeroExterior</p> <p>135. NumeroInterior</p> <p>136. Colonia</p> <p>137. Localidad</p> <p>138. Referencia</p> <p>139. Municipio</p> <p>140. Estado</p> <p>141. Pais</p> <p>142.CodigoPostal</p>
--	--	--	--

Catálogo de Figura Transporte			
Versión	Revisión	Fecha de publicación	
1.0	0	26/10/2021	
Clave Figura transporte	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	Operador	01/12/2021	
02	Propietario	01/12/2021	
03	Arrendador	01/12/2021	
04	Notificado	01/12/2021	



# Información de la Empresa



2.7.1.9 RMF ...”quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte.”

## a) Información del nodo Carta Porte

1. Versión 2.0
2. Transporte Internacional
3. Entrada o Salida Mercancía
4. País Origen o Destino
5. Vía Entrada o Salida
6. Total Distancia Recorrida

## b) Información del nodo Ubicación

7. Tipo Ubicación
8. ID Ubicación
9. RFC del Remitente o Destinatario
10. Nombre del Remitente o Destinatario
11. Número de Identificación o Registro Fiscal
12. Residencia Fiscal
13. Número de Estación
14. Nombre de Estación
15. Navegación Tráfico
16. Fecha Hora Salida Llegada
17. Tipo de Estación
18. Distancia Recorrida

## c) Información del nodo Domicilio

19. Calle
20. Numero Exterior
21. Numero Interior
22. Colonia\*\*
23. Localidad
24. Referencia
25. Municipio
26. Estado
27. País
28. Código Postal\*\*





# Información de la Empresa



## d) Información del nodo Mercancías

- 29. **Peso Bruto Total**
- 30. **Unidad de Peso**
- 31. **Peso Neto Total**
- 32. **Número Total Mercancías**
- 33. **Cargo Por Tasación**

## e) Información del nodo Mercancía

- 34. **Bienes Transportados**
- 35. **Clave STCC**
- 36. **Descripción**
- 37. **Cantidad**
- 38. **Clave de Unidad**
- 39. **Unidad**
- 40. **Dimensiones**
- 41. **Material Peligroso**
- 42. **Clave Material Peligroso**
- 43. **Embalaje**
- 44. **Descripción de Embalaje**
- 45. **Peso en Kg**
- 46. **Valor Mercancía**
- 47. **Moneda**
- 48. **Fracción Arancelaria**
- 49. **UUID Comercio Exterior**



# Bienes Transportados

## catCartaPorte:c\_ClaveProdServCP



Catálogo de productos y servicios carta porte.					
Versión	Revisión	Fecha de publicación			
2.0	0	30/06/2021			
Clave producto	Descripción	Palabras similares	Material peligroso	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia
01010101	<b>No existe en el catálogo</b>	Fondos y Valores	0,1	02/07/2021	
10101500	<b>Animales vivos de granja</b>		0	01/06/2021	
10101501	Gatos vivos		0	01/06/2021	
10101502	Perros		0	01/06/2021	
10101504	Visón		0	01/06/2021	
10101505	Ratas		0	01/06/2021	
10101506	Caballos	Equinos, Potrancas, Potras, Potrillos, Potros, Yeguas	0	01/06/2021	
10101507	Ovejas	Borregos, Carneros	0	01/06/2021	
10101508	Cabras	Borregos cimarrones, Cabritos, Cabros, Carnero de las Rocosas, Chivas, Chivatos, Chivos, Irascos, Machos	0	01/06/2021	
10101509	Asnos	Borricos, Burros	0	01/06/2021	
10101510	Ratones		0	01/06/2021	
10101511	Cerdos	Cerdo montés, Chanchos, Chanchos almizcleros, Chanchos de monte, Cochinillos, Cochinos, Cochinos de monte, Cucho, Cuinos, Gorrinos, Jabalíes americanos,	0	01/06/2021	

[c\\_CveTransporte](#)
[c\\_TipoEstacion](#)
[c\\_Estaciones](#)
[c\\_ClaveUnidadPeso](#)
[c\\_ClaveProdServCP](#)
[c\\_MaterialPeligroso](#)
[c\\_TipoEmbalaje](#)
[c\\_TipoPermiso](#)
[c\\_Colonia\\_1](#)
[c\\_...](#)

# Claves de productos y servicios y Claves catCFDI:c\_ClaveProdServ



Catálogo de Claves de Productos y Servicios.								
Versión	Revisión	Fecha de publicación						
4.0	0	29/12/2020						
c_ClaveProdServ	Descripción	Incluir IVA trasladado	Incluir IEPS trasladado	Complemento que debe incluir	FechaInicioVigencia	FechaFinVigencia	Estímulo Franja Fronteriza	Palabras similares
01010101	No existe en el catálogo	Opcional	Opcional		07/01/2019		0	Público en general
10101500	Animales vivos de granja	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	
10101501	Gatos vivos	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	
10101502	Perros	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	
10101504	Visón	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	
10101505	Ratas	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	
10101506	Caballos	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Equinos, Potrancas, Potras, Potrillos, Potros, Yeguas
10101507	Ovejas	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Borregos, Carneros
10101508	Cabras	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Rocosas, Chivas, Chivatos, Chivos, Irascos, Machos cabríos, Chivos
10101509	Asnos	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Borricos, Burros
10101510	Ratones	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	
10101511	Cerdos	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	de monte, Cochinitos, Cochinos, Cochinos de monte, Cuche, Cuinos, Gorrinos, Jabalíes americanos, Lechones, Cochinos de monte, Pecaríes, Porcinos, Puercos, Puercos de monte,
10101512	Conejos	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Liebres
10101513	Cobayas o conejillos de indias	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Chanchito de Indias, Cobayos, Cuilo, Cuyo
10101514	Primates	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Monos, Orangutanes, Simios, Monos
10101515	Armadillos	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Toches
10101516	Ganado vacuno	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Vacas

# Sugerencias de Claves de productos y servicios y Claves de unidades de medida para actividades de pequeños comercios, oficios y actividades profesionales

## catCFDI:c\_ClaveProdServ



### Introducción

La identificación de la clave en el catálogo c\_ClaveProdServ, es responsabilidad del emisor del comprobante, en razón de ser quien lo elabora y lo emite además de ser quien conoce las características y la naturaleza del producto o servicio que amparará el mismo.

1. En el caso de que los productos que vas a vender no hayan sido objeto de transformación o industrialización es decir los compras y luego los vendes sin modificarlos, podrás utilizar en las facturas que emitas, la clave del producto que registró tu proveedor en el comprobante que te expidió por la compra.

2. Si no estás en el supuesto anterior, entonces identifica la clave específica de tu producto, ayudándote del buscador en línea ubicado en este portal, para ello utiliza la opción de búsqueda por palabra, ingresando una palabra que ayude a identificar tu producto o servicio.

### 43.Servicio de transporte terrestre de carga.

Eres un contribuyente que te **dedicas a la transportación de productos como mudanzas, perecederos, animales o productos del campo u productos industrializados**, te sugerimos las siguientes claves de productos y de servicios y de unidad de medida que puedes registrar en las facturas que emitas.

Descripción del producto o servicio	Clave del Producto o servicio	Clave de unidad de medida
Transporte de carga por carretera*	78101800 Transporte de carga por carretera*	E48 Unidad de servicio
Mudanza	78101804 Servicios de reubicación	
Ferrocarril	78101600 Transporte de carga por ferrocarril	
Transporte de carga por carretera (en camión)	78101801 Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local	
Transporte de carga por carretera (en camión) nivel nacional	78101802 Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	



Servicios de transporte de vehículos (Grúas, "madrinas" etc.)	78101803 Servicios de transporte de vehículos
Servicio de alquiler de remolques o camiones cisterna	78101805 Servicio de alquiler de remolques o camiones cisterna
Servicios transporte de carga por carretera a nivel internacional	78101806 Servicios transporte de carga por carretera a nivel internacional
Servicios de transporte de carga de petróleo o químicos por carretera	78101807 Servicios de transporte de carga de petróleo o químicos por carretera

E48 Unidad de servicio

Empaque	78121500 Empaque
Contenedorización de mercancías	78121501 Contenedorización de mercancías
Servicios de embalaje	78121502 Servicios de embalaje
Servicios de manejo de materiales	78121600 Servicios de manejo de materiales
Carga y descarga de mercancías	78121601 Carga y descarga de mercancías
Servicios de pesaje	78121602 Servicios de pesaje

\* Puedes utilizar la clave **78101800** que corresponde a **Transporte de carga por carretera**, si tu servicio de transportación de carga no se encuentra en el resto de las claves contenidas en este apartado.

# Claves de productos y servicios y Claves catCFDI:c\_ClaveProdServ

**Nota 5:** Las claves de servicio que deberán utilizar los transportistas, dependiendo el tipo de carga y medio utilizado para el transporte de las mercancías, son las siguientes:

## **78101500-Transporte de carga aérea**

- 78101501-Transporte nacional aéreo de carga
- 78101502-Transporte internacional aéreo de carga
- 78101503-Transporte aéreo blindado

## **78101600-Transporte de carga por ferrocarril**

- 78101601-Servicios de transporte en furgones
- 78101602-Servicios de transporte ferroviario de carga a granel
- 78101603-Transporte de ganado por ferrocarril
- 78101604-Vehículos de servicios de transporte

## **78101700-Transporte de carga por mar**

- 78101701-Servicios de transporte nacional por buque
- 78101702-Servicios de transporte internacional por buque
- 78101703-Servicios de transporte nacional por barcas
- 78101704-Servicios de transporte internacional por barcas
- 78101705-Transporte marítimo blindado
- 78101706-Servicio de embarcaciones para suministros a plataformas de gas y petróleo mar adentro

## **78101800-Transporte de carga por carretera**

- 78101801-Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
- 78101802-Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
- 78101803-Servicios de transporte de vehículos
- 78101804-Servicios de reubicación
- 78101806-Servicios transporte de carga por carretera a nivel internacional
- 78101807-Servicios de transporte de carga de petróleo o químicos por carretera

## **78101900-Transporte de carga intermodal**

- 78101901-Transporte aéreo a marítimo
- 78101902-Transporte marítimo a ferroviario
- 78101903-Transporte marino a carretera (por camión)
- 78101904-Transporte aéreo a carretera (por camión)
- 78101905-Transporte por vagones de ferrocarril

## **78102200-Servicios postales de paqueteo y courier**

- 78121603-Tarifa de los fletes

## **78141500-Servicios de organización de transportes**

- 78141501-Servicios de expedidores de fletes
- 84121806-Servicios de custodia de valores

## **92121800-Servicios de carros blindados y transporte de valores**

- 92121801-Servicio de carros blindados
- 92121802-Servicio de transporte de dinero



## CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte

Este tipo de comprobante se podrá emitir por los propietarios, poseedores, tenedores de mercancías o bienes que formen parte de sus activos y podrán acreditar su traslado cuando este lo realicen con sus propios medios de transporte.

Los datos que deben considerarse en este tipo de CFDI son:

- El campo "Total" debe contener valor cero.
- La clave en el RFC del receptor del CFDI debe ser la misma que la registrada para el emisor.
- La clave registrada en el campo "Clave de producto o servicio" (ClaveProdServ) de la sección "Conceptos" del CFDI debe ser la misma que se registre en el campo "Bienes Transportados" (BienesTransp) de la sección "Mercancia" del complemento Carta Porte.

Se podrá amparar el traslado, la tenencia y estancia durante el traslado de bienes y/o mercancías de procedencia extranjera en territorio nacional con la representación impresa, en papel o en formato digital del CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número de pedimento de importación.

Los campos no mencionados en este apartado se deben registrar conforme lo establece el **"Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet"**.

# Catálogos para la emisión de CFDI con complemento para Comercio Exterior versión 1.1

< Volver

- Claves de pedimento.
- Colonias.
- Códigos postales.
- Entidades o estados.
- Fracción arancelaria.
  - Catálogo vigente hasta el 27 de diciembre de 2020
  - Catálogo vigente a partir del 28 de diciembre de 2020 \*
- Términos internacionales de comercio (INCOTERM).
- Localidades.
- Moneda.
- Motivo traslado.
- Municipios.
- Países.
- Régimen fiscal.
- Tipo de operación.
- Unidades de medida.

**DOF 18/11/2021. DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial**

Catálogo de fracción arancelaria.				
Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Versión	Revisión	Fecha publicación
01/01/2017		13.0		22/11/2021
c_FraccionArancelaria	Descripción	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia	UMT
0101210100	Reproductores de raza pura.	28/12/2020		07
0101290200	Sin pedigree, para reproducción.	28/12/2020		06
0101290300	Para abasto, cuando la importación la realicen empacadora	28/12/2020		06
0101299901	Para saltos o carreras.	28/12/2020		06
0101299999	Los demás.	28/12/2020		06
0101300100	Asnos.	28/12/2020		07
0101909900	Los demás.	28/12/2020		07
0102210100	Reproductores de raza pura.	28/12/2020		07
0102290100	Vacas lecheras.	28/12/2020		06
0102290200	Con pedigree o certificado de alto registro, excepto lo	28/12/2020		06
0102299900	Los demás.	28/12/2020		06
0102310100	Reproductores de raza pura.	28/12/2020		07
0102399900	Los demás.	28/12/2020		07
0102909900	Los demás.	28/12/2020		07
0103100100	Reproductores de raza pura.	28/12/2020		07
0103910100	Con pedigree o certificado de alto registro.	28/12/2020		07
0103919900	Los demás.	28/12/2020		07
0103920100	Con pedigree o certificado de alto registro.	28/12/2020		07



# Información de la Empresa



## f) Información del nodo Pedimentos

50. **Pedimento**

## g) Información del nodo Guías Identificación

- 51. **Numero Guía Identificación**
- 52. **Descripción Guía de Identificación**
- 53. **Peso Guía Identificación**

## h) Información del nodo Cantidad Transporta

- 54. **Cantidad**
- 55. **ID Origen**
- 56. **ID Destino**
- 57. **Claves de Transporte**

## i) Información del nodo Detalle Mercancía

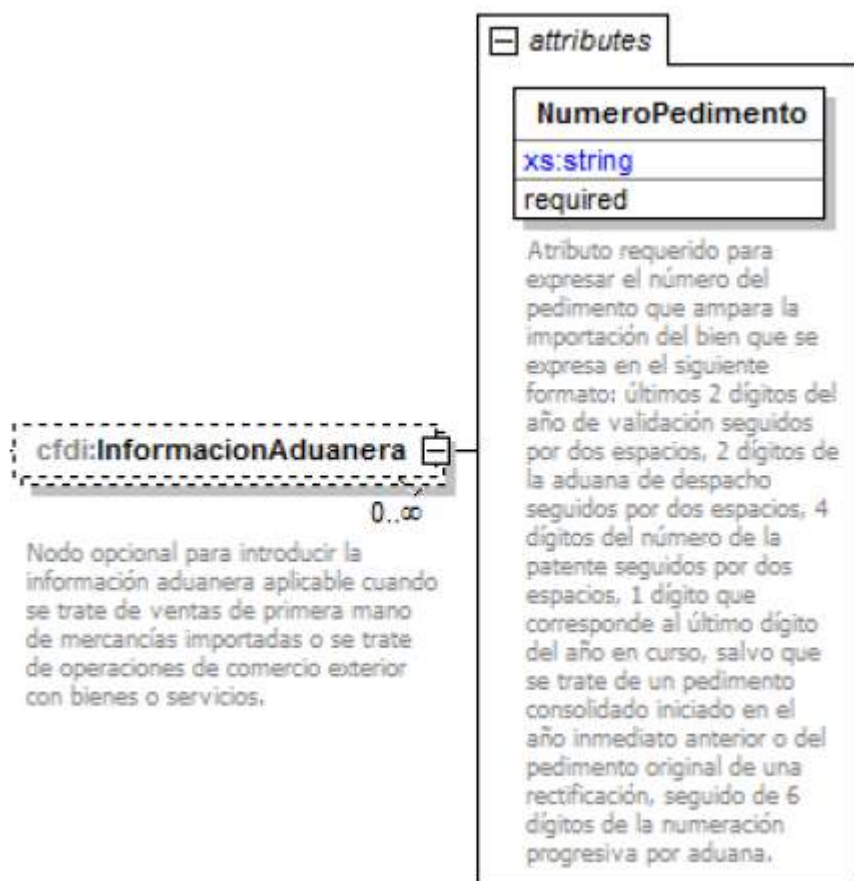
- 58. **Unidad Peso Mercancía**
- 59. **Peso Bruto**
- 60. **Peso Neto**
- 61. **Peso Tara**
- 62. **Número Piezas**



# CFDI 3.3

## Registrar datos del Pedimento de Importación

- ¿Se debe declarar cuando se relacione con pedimentos consolidados?
- ¿En que supuestos debe ser declarado en el CFDI? En importaciones o movimientos nacionales.
- ¿En que supuestos del CCP debe ser declarado el pedimento? En Transporte internacional y Entrada



### Descripción

Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas o se trate de operaciones de comercio exterior con bienes o servicios.

### Atributos

#### NumeroPedimento

Descripción	Atributo requerido para expresar el número del pedimento que ampara la importación del bien que se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1 dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva por aduana.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	21
Patrón	[0-9]{2} [0-9]{2} [0-9]{4} [0-9]{7}

# CFDI 3.3

## Registrar datos del Pedimento de Importación

### 2.7.1.9, 2P RMF 2021

El transportista podrá acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional con el CFDI de tipo ingreso al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

### 2.7.1.51, 4P RMF 2021

Para acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional, los sujetos a que se refiere la presente regla podrán cumplir con dicha obligación con el CFDI de tipo ingreso al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

<b>Elemento: Comprobante</b> <b>Nodo: Conceptos</b> <b>Nodo: Concepto</b> <b>Nodo: InformacionAduanera</b> <b>Atributos:</b>	
<b>NumeroPedimento</b>	
<b>Validar</b>	<p><b>Se debe registrar cuando el CFDI no contenga el complemento de comercio exterior</b> (es una venta de primera mano nacional).</p> <p>El valor de las posiciones uno y dos del NumeroPedimento deben ser menor o igual que los últimos dos dígitos del año de la fecha actual y deben ser mayor o igual que los últimos dos dígitos del año de la fecha actual menos diez.</p> <p>Las posiciones cinco y seis deben corresponder con una clave del catálogo de aduanas (catCFDI:c_Aduanas).</p> <p>Las posiciones nueve a la doce deben corresponder con un número de patente del catálogo de patentes aduanales (catCFDI:c_PatenteAduanal)</p> <p>El valor de los últimos seis dígitos debe estar entre el valor mínimo 1 y el valor máximo de números consecutivos de la columna cantidad del catálogo catCFDI:c_NumPedimentoAduana que correspondan a los usados por la aduana en ese año.</p> <p><b>No se debe registrar cuando el CFDI contenga el complemento de comercio exterior.</b></p>

## Registrar datos del Pedimento de Importación

cartaporte20:Pedimentos

0..∞

Nodo condicional para registrar la información del(los) número(s) de pedimento(s) de importación que se encuentra(n) asociado(s) al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional.

attributes

### Pedimento

Atributo requerido para expresar el número de pedimento de importación que se encuentra asociado con el traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia y tenencia durante su traslado en territorio nacional, el cual se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1 dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva por aduana.

cartaporte20:CartaPorte:Mercancias:Mercancia  
Nodo:Pedimentos

Validar	Cuando en el atributo "CartaPorte:TranspInternac" se registre "Sí" y el atributo "CartaPorte:EntradaSalidaMerc" contenga el valor "Entrada", este nodo debe existir, en caso contrario se puede omitir.
---------	---

### Descripción

Nodo condicional para registrar la información del(los) número(s) de pedimento(s) de importación que se encuentra(n) asociado(s) al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional.

### Atributos

#### Pedimento

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de pedimento de importación que se encuentra asociado con el traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia y tenencia durante su traslado en territorio nacional, el cual se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1 dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva por aduana.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	21
Patrón	[0-9]{2} [0-9]{2} [0-9]{4} [0-9]{7}



# Información del Transportista

## j) Información del nodo Autotransporte

- 63. **Permiso SCT**
- 64. **Número Permiso SCT**

## k) Información del nodo Identificación Vehicular

- 65. **Configuración Vehicular**
- 66. **Placa VM**
- 67. **Año Modelo VM**

## l) Información del nodo Seguros

- 68. **Aseguradora de Responsabilidad Civil**
- 69. **Póliza de Responsabilidad Civil**
- 70. **Aseguradora de daños Medio Ambiente**
- 71. **Póliza de Medio Ambiente**
- 72. **Asegura Carga**
- 73. **Póliza de Carga**
- 74. **Prima de Seguro**

## m) Información del nodo Remolque

- 75. **Sub Tipo Remolque**
- 76. **Placa**



- Sección Autotransporte Federal
- Permiso SCT: Catálogo Tipo Permiso= C\_TipoPermiso

**Catálogo tipo permiso.**

Versión	Revisión	Fecha de publicación		
2.0	0	30/06/2021		
Clave	Descripción	Clave transporte	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia
TPAF01	Autotransporte Federal de carga general.	01	01/06/2021	
TPAF02	Transporte privado de carga.	01	01/06/2021	
TPAF03	Autotransporte Federal de Carga Especializada de materiales y residuos peligrosos.	01	01/06/2021	
TPAF04	Transporte de automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola.	01	01/06/2021	
TPAF05	Transporte de carga de gran peso y/o volumen de hasta 90 toneladas.	01	01/06/2021	
TPAF06	Transporte de carga especializada de gran peso y/o volumen de más 90 toneladas.	01	01/06/2021	
TPAF07	Transporte Privado de materiales y residuos peligrosos.	01	01/06/2021	
TPAF08	Autotransporte internacional de carga de largo recorrido.	01	01/06/2021	
TPAF09	Autotransporte internacional de carga especializada de materiales y residuos peligrosos de largo recorrido.	01	01/06/2021	
TPAF10	<b>Autotransporte Federal de Carga General cuyo ámbito de aplicación comprende la franja fronteriza con Estados Unidos.</b>	01	01/06/2021	
TPAF11	<b>Autotransporte Federal de Carga Especializada cuyo ámbito de aplicación comprende la franja fronteriza con Estados Unidos.</b>	01	01/06/2021	
TPAF12	Servicio auxiliar de arrastre en las vías generales de comunicación.	01	01/06/2021	
TPAF13	Servicio auxiliar de servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos en las vías generales de comunicación.	01	01/06/2021	

c_CveTransporte	c_TipoEstacion	c_Estaciones	c_ClaveUnidadPeso	c_ClaveProdServCP	c_MaterialPeligroso	c_TipoEmbalaje	<b>c_TipoPermiso</b>	c_Colonia_1	c_...
-----------------	----------------	--------------	-------------------	-------------------	---------------------	----------------	----------------------	-------------	-------



# Información del Transportista

## u) Información del nodo Tipos Figura

- 126. **Tipo Figura**
- 127. **RFC Figura**
- 128. **Número Licencia**
- 129. **Nombre de Figura**
- 130. **Número de Identificación o Registro Fiscal de la Figura de Transporte**
- 131. **Residencia Fiscal Figura**

## w) Información del nodo Domicilio

- 133. **Calle**
- 134. **Número Exterior**
- 135. **Número Interior**
- 136. **Colonia**
- 137. **Localidad**
- 138. **Referencia**
- 139. **Municipio**
- 140. **Estado**
- 141. **País**
- 142. **Código Postal**



“ If you think  
**compliance**  
is expensive, ”  
try non-compliance.

*Paul McNulty*





**MARCANDO EL PASO EN EL**  
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL**  
Y ADUANAS

[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)